

SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES PARA TITULARES DE TARJETAS DE CRÉDITO
Extracto de las Condiciones Generales, Particulares y Especiales de la póliza núm. 0556080016753

El presente extracto tiene carácter puramente informativo y para cualquier conflicto o litigio se estará a lo dispuesto en las Condiciones Generales, Particulares y Especiales de la Póliza.

1. DISPOSICIONES PREVIAS

A efectos de esta póliza se entiende por:

- **ASEGURADOR:** MAPFRE VIDA S.A. de Seguros y Reaseguros sobre la Vida Humana, con CIF A-28229599 y domicilio social en Avenida General Perón, 40, 28020 Madrid (España), que asume la cobertura de los riesgos objeto de este contrato y garantiza las prestaciones del mismo.
- **TOMADOR DEL SEGURO:** CATALUNYABANC, S.A.(en adelante, CATALUNYACAIXA)
- **MEDIADOR:** CATALUNYACAIXA MEDIACIÓ, OPERADOR DE BANCASEGUROS VINCULADO S.L. inscrita en el Reg. Merc. de Barcelona, folio 67, tomo 40.465, hoja B-59625. CIF B-58812074. núm. Reg. DGSFP OV-0029. Concertado seguro de RC y dispone de capacidad financiera suficiente conforme a la Ley 26/2006, de 17 de julio. Domicilio Social: polígono Mas Mateu c/ Roure, 6-8, 08820 El Prat de Llobregat (Barcelona).
- **ASEGURADO:** Los efectos del seguro se extienden a las personas que cumplen las condiciones indicadas para cada una de las coberturas descritas más adelante:

COBERTURA 1: Accidente durante el viaje en transporte público pagado con una tarjeta asegurada

Tendrán la condición de Asegurados todas las personas físicas que viajen en cualquier medio de transporte público autorizado, siempre que el importe de los billetes se haya abonado por medio de alguna de las tarjetas de crédito que se detallan a continuación, en vigor, emitidas por el Tomador del Seguro:

Emitidas como Caixa Catalunya: VISA INFINIT, MASTERCARD INFINIT ORO, VISA BUSINESS CLASSIC, VISA CORPORATE PLATA, VISA ORO, VISA TOTAL ORO, VISA BUSINESS ORO, VISA CORPORATE ORO, VISA PLATINUM, VISA PLATINUM BLACK.

Emitidas como Caixa Tarragona: VISA PLUS, VISA BUSINESS, VISA CLASSIC EMPRESA, VISA ORO, VISA ORO EMPRESA

Emitidas como Caixa Manresa: VISA MES, VISA CLASSIC EMPRESA, VISA BUSINESS PLATA EMPRESA, MASTERCARD EMPRESA, VISA ORO, VISA BUSINESS ORO EMPRESA, VISA ORO EMPRESA.

COBERTURA 2: Accidente en cualquier acto de la vida cotidiana

Tendrán la condición de Asegurados todas las personas físicas titulares de alguna de las tarjetas de crédito que se detallan a continuación, en vigor, emitidas por el Tomador del Seguro: VISA INFINIT, MASTERCARD INFINIT ORO, VISA ORO, VISA TOTAL ORO, VISA PLATINUM, VISA PLATINUM BLACK, VISA PLUS, VISA MES.

- **ACCIDENTE:** Lesión corporal que deriva de una causa violenta repentina, externa y ajena a la intencionalidad del ASEGURADO, que produzca invalidez temporal o permanente o la muerte.
- **MUERTE:** Defunción del ASEGURADO como consecuencia de un ACCIDENTE. La cobertura tendrá efecto siempre que este hecho suceda de forma inmediata o en el plazo máximo de un año a partir de la fecha del accidente.
- **INVALIDEZ ABSOLUTA Y PERMANENTE:** Incapacidad irreversible que imposibilita la dedicación a cualquier trabajo u ocupación remunerada al ASEGURADO a causa de un ACCIDENTE. La cobertura será efectiva siempre y cuando esta situación se haya puesto de manifiesto durante un período mínimo de 12 meses consecutivos.
- **INVALIDEZ PARCIAL PERMANENTE:** Pérdida de los miembros y órganos descritos más adelante sufrida por el ASEGURADO a consecuencia de un ACCIDENTE. La garantía se hará efectiva cuando esta situación se manifieste en un intervalo de doce meses posterior a la ocurrencia del accidente.
- **BENEFICIARIO:** En caso de INVALIDEZ PERMANENTE (Absoluta o Parcial), el ASEGURADO será el beneficiario de la indemnización correspondiente. En caso de MUERTE, salvo que el asegurado haya designado expresamente a un beneficiario, se considera que lo son, por el siguiente orden de prelación y con carácter excluyente: 1º el cónyuge no separado legalmente; 2º los hijos del asegurado a partes iguales; 3º los padres del asegurado a partes iguales; 4º los herederos legales.

Si el titular de la tarjeta de crédito en el momento del siniestro debe alguna cantidad al tomador del seguro, este será el primer beneficiario hasta alcanzarse el importe de la deuda.

- **TRANSPORTE PÚBLICO AUTORIZADO:** Se entiende como tal aquél que se lleva a cabo por cuenta ajena mediante retribución económica. No obstante, también tendrá esta consideración el vehículo de alquiler sin conductor, siempre que el alquiler del mismo se haya abonado a través de alguna de las tarjetas de crédito citadas.

2. VALIDEZ Y EFECTO DE LA PÓLIZA:

La garantía del seguro tomará efecto a partir del 01/01/2011 y se renovará anualmente. Los efectos de la cobertura se mantendrán en tanto la TARJETA DE CRÉDITO se mantenga en vigor.

El TOMADOR DEL SEGURO se reserva el derecho de proceder a la modificación o extinción de este seguro en cualquier momento.

3. COBERTURAS CONTRATADAS Y CAPITAL ASEGURADOS:**COBERTURA 1. Accidente durante el viaje en transporte público pagado con una tarjeta asegurada**

El asegurador garantiza el pago de las indemnizaciones que se describen más adelante por los accidentes que puedan sufrir los asegurados en cualquier parte del mundo como pasajeros de un transporte público autorizado, siempre que el importe de los billetes se haya abonado con cualquiera de las tarjetas de crédito en vigor especificadas anteriormente, emitidas por CATALUNYACAIXA. A estos efectos son considerados asegurados todas las personas cuyo billete haya sido pagado con la tarjeta de crédito de CATALUNYACAIXA, aun cuando el titular de la misma no viaje en el mismo transporte.

La cobertura incluye los accidentes que puedan sufrir los asegurados, tanto en el interior del vehículo de transporte público, en el momento de la subida o bajada del mismo, durante la espera en el recinto de embarque (estación, puerto o aeropuerto), como en el transporte público complementario necesario para poder acceder al punto de partida y de vuelta.

La cobertura incluye además los accidentes en vehículos de alquiler sin conductor, si bien, en este caso, únicamente tendrán la consideración de asegurados el propio titular de la tarjeta utilizada en el pago del alquiler del vehículo y las personas que tengan vínculos familiares o empresariales con el mismo.

En caso de que el viaje o alquiler del vehículo se pague parcialmente con la tarjeta de crédito, la indemnización que corre a cuenta del seguro se reduce en la proporción correspondiente entre el importe pagado con la tarjeta y el coste total del billete o alquiler.

Los límites máximos de indemnización para cada una de las personas aseguradas están establecidos en función del tipo de tarjeta utilizada en el pago de la transacción y la cobertura asegurada, de acuerdo con la siguiente tabla:

Coberturas/Límites por tipo de tarjeta	Tarjetas tipo 1: classic empresa y revolving	Tarjetas tipo 2: oro particulares y oro empresa	Visa Platinum	Visa Platinum Black
MUERTE(1) o INVALIDEZ ABSOLUTA Y PERMANENTE ocasionadas por un accidente	60.000 €	300.000 €	500.000 €	1.000.000 €
INVALIDEZ PERMANENTE PARCIAL(2):				
· Pérdida de las dos manos, los dos pies, una mano y un pie o de la vista en ambos ojos.	60.000 €	300.000 €	500.000 €	1.000.000 €
· Pérdida de un brazo o una pierna	30.000 €	150.000 €	250.000 €	500.000 €
· Pérdida de una mano o un pie o la vista de un ojo	15.000 €	75.000 €	125.000 €	250.000 €
SECUESTRO (abono de los gastos)	6.000 €			
PÉRDIDA DEL EQUIPAJE (valor del equipaje facturado debidamente)	450 €			

(1) La indemnización en el caso de menores de 14 años será de 3.000 € para las tarjetas tipo 1, y de 6.000 € para el resto de las tarjetas indicadas en la tabla anterior, ambos importes en concepto de gastos de sepelio.

(2) En caso de producirse más de una de las pérdidas mencionadas, la indemnización a percibir por parte del asegurado no podrá exceder el capital asegurado para la cobertura de INVALIDEZ ABSOLUTA Y PERMANENTE.

Detalle de tarjetas tipo 1: Emitidas como Caixa Catalunya: VISA INFINIT, MASTERCARD INFINIT ORO, VISA BUSINESS CLASSIC, VISA CORPORATE PLATA. Emitidas como Caixa Tarragona: VISA PLUS, VISA BUSINESS, VISA CLASSIC EMPRESA. Emitidas como Caixa Manresa: VISA MES, VISA CLASSIC EMPRESA, VISA BUSINESS PLATA EMPRESA, MASTERCARD EMPRESA

Detalle de tarjetas tipo 2: Emitidas como Caixa Catalunya: VISA ORO, VISA TOTAL ORO, VISA BUSINESS ORO, VISA CORPORATE ORO. Emitidas como Caixa Tarragona: VISA ORO, VISA ORO EMPRESA. Emitidas como Caixa Manresa: VISA ORO, VISA BUSINESS ORO EMPRESA, VISA ORO EMPRESA.

Si la transacción ha sido pagada con una tarjeta revolving (Visa Infnit, Infnit Oro, Visa Plus, Visa Mes) cuyo titular disponga al mismo tiempo de cualquier otro tipo de tarjeta de crédito explicitado anteriormente en el mismo contrato, las coberturas y limitaciones a aplicar a la tarjeta revolving serán las de la tarjeta de mayores garantías.

COBERTURA 2. Accidente en cualquier acto de la vida cotidiana

El seguro cubre exclusivamente a los titulares de las tarjetas de crédito indicadas anteriormente, emitidas por CATALUNYA CAIXA, por los accidentes que puedan sufrir éstos en cualquier lugar del mundo, tanto si ocurre en el transcurso de la realización de funciones profesionales como si tiene lugar en actos realizados en la vida privada.

En caso de que ocurra una de las circunstancias descritas en la tabla que se muestra a continuación, se abonará a los beneficiarios un capital igual al importe de las compras (**se excluyen las disposiciones de efectivo, las cuotas de la tarjeta, las disposiciones de pago aplazado, los traspasos y cualquier tipo de operación que no se ajuste a la categoría de compra**) cargadas en los extractos de la tarjeta de crédito, referidos a los doce meses anteriores al accidente, con los límites máximos establecidos a continuación para cada tarjeta:

Coberturas/Límites por tipo de tarjeta	VISA INFINIT, MASTERCARD INFINIT OR, VISA OR, VISA TOTAL OR, VISA PLATINUM, VISA PLATINUM BLACK, VISA PLUS, VISA MES
MUERTE o INVALIDEZ ABSOLUTA Y PERMANENTE ocasionadas por un accidente	100% importe compras, con máximo de 6.000 €
INVALIDEZ PERMANENTE PARCIAL(1): · Pérdida de las dos manos, los dos pies, una mano y un pie o de la vista en ambos ojos: · Pérdida de un brazo o una pierna · Pérdida de una mano o un pie o la vista de un ojo	100% importe compras, con máximo de 6.000 € 50% importe compras, con máximo de 3.000 € 25% Importe compras, con máximo de 1.500 €

(1) En caso de producirse más de una de las pérdidas mencionadas, la indemnización a percibir por parte del asegurado no podrá exceder el capital asegurado para la cobertura de INVALIDEZ ABSOLUTA Y PERMANENTE.

4. DISPOSICIONES COMUNES**4.1 Límite de edad**

Las coberturas y los capitales asegurados tienen como límite temporal las cero horas del día en que el asegurado llegue a los 70 años de edad.

4.2 Límites de cobertura

- Para las tarjetas cuyo titular sea una empresa, el número máximo de personas aseguradas en un mismo accidente utilizando el mismo medio de transporte queda establecido en 10, por lo que en caso de producirse un siniestro que afecte a más de 10 personas que hayan abonado el billete con cargo a la misma tarjeta de empresa, el importe total de la indemnización (resultante de multiplicar el límite de indemnización que corresponda en función de la tarjeta utilizada por 10) se distribuirá proporcionalmente entre el número de accidentados (o beneficiarios) en el siniestro.
- En cualquier caso, el límite máximo de indemnización cubierto por el seguro por un mismo accidente, sea cual sea el número de personas accidentadas con billetes comprados con tarjetas de crédito emitidas por CATALUNYA CAIXA, será de 12.000.000 de euros. Si la suma del importe total de las indemnizaciones fuese superior a esta cantidad, este límite máximo se repartirá en proporción a los capitales inicialmente asegurados.

4.3 Exclusiones

Las prestaciones por muerte y por invalidez se excluyen mutuamente, es decir, solamente se puede percibir una indemnización por una sola de las garantías aseguradas.

Quedan excluidas las lesiones corporales atribuidas directamente a las siguientes causas, o que se puedan derivar de las mismas:

- Guerras, revoluciones, motines, tumultos populares, conflictos armados o actos de terrorismo. También quedarán excluidos los accidentes originados por causas de naturaleza extraordinaria ocurridos en España, mientras su cobertura corresponda al Consorcio de Compensación de Seguros.
- Suicidio o tentativa de suicidio, mutilaciones voluntarias y cualquier lesión provocada intencionadamente por el asegurado.
- Accidentes mortales causados o provocados intencionadamente por los beneficiarios del seguro.
- Provocadas por sustancias radiactivas o nucleares.
- Accidentes que haya tenido el asegurado bajo los efectos de estupefacientes, drogas o alcohol.
- Infarto de miocardio, accidente vascular cerebral salvo que sea de origen traumático y cualquier otro tipo de enfermedad.
- Como consecuencia de intervenciones quirúrgicas y tratamientos médicos, excepto los que sean consecuencia directa de un accidente cubierto por el seguro.
- Accidentes derivados de la conducción de vehículos a motor sin estar en posesión del correspondiente permiso de conducir, de la práctica profesional de cualquier deporte y de la participación en acciones delictivas, duelos o peleas, salvo que fuese en defensa propia.

- Accidentes ocurridos con anterioridad a la incorporación del asegurado a la póliza.
- Accidentes ocurridos en transportes que, legalmente, no tengan la consideración de transportes públicos por lo que respecta a la cobertura 1. ACCIDENTE EN TRANSPORTE PÚBLICO AUTORIZADO.
- Cuando el medio de transporte utilizado sea un vehículo de alquiler sin conductor, cuyo alquiler se haya abonado por medio de alguna de las tarjetas de crédito citadas, quedará excluido de las coberturas de la póliza cualquier persona que no tenga vínculo familiar o de empresa con el titular de la tarjeta de crédito.

5. DECLARACIÓN DE ACCIDENTE

En caso de accidente garantizado por alguna de estas coberturas, tendrá que comunicarse su ocurrencia lo antes posible en cualquier oficina de CATALUNYA CAIXA o a **CATALUNYACAIXA MEDIACIÓ Operador de Bancaseguros Vinculado S.L., a través de su teléfono de atención al cliente: 902 484 484.**

6. LEGISLACIÓN APLICABLE E INSTANCIAS DE RECLAMACIÓN

La legislación aplicable es la española y las reclamaciones deberán realizarse por escrito dirigidas a la Dirección de Reclamaciones de MAPFRE (Apartado de Correos 281 – 28222 Majadahonda, Madrid). En caso de no obtener respuesta o no ser satisfactoria en el plazo de 2 meses, también podrán presentar reclamación ante la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (Paseo de la Castellana, 44, de Madrid, 28046) y los Juzgados y Tribunales competentes.

7.- LEY ORGÁNICA 15/1999, DE 13 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con la Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados, los operadores de Banca-seguros tendrán la condición de encargados del tratamiento de las entidades aseguradoras con las que hubieran celebrado el correspondiente contrato de agencia.

Se informa al cliente que en caso de siniestro los datos facilitados para su tramitación se incorporarán a los ficheros de CATALUNYACAIXA MEDIACIÓ, OPERADOR DE BANCA-SEGUROS VINCULADO, S.L., de los que es responsable, y cuya finalidad es el mantenimiento de la relación de mediación en seguros, y que dichos datos se conservarán hasta que prescriban las acciones derivadas del contrato. El cliente puede manifestar su oposición al citado tratamiento mediante escrito remitido al responsable del fichero dentro del plazo de treinta días, que podrá entregar en cualquier oficina de CATALUNYACAIXA, quedando advertido de que, de no pronunciarse al efecto, se entenderá que consiente el tratamiento de sus datos de carácter personal.

Los datos facilitados para la tramitación de las prestaciones cubiertas por el presente seguro incluyendo, en su caso, los de salud, serán tratados por CATALUNYACAIXA MEDIACIÓ, OPERADOR DE BANCA-SEGUROS VINCULADO, S.L., para la presentación, propuesta o realización de trabajos previos a la celebración de un contrato de seguro, o de celebración de estos contratos, así como a la asistencia en la gestión y ejecución de dichos contratos, en particular, en caso de siniestro.

El tratamiento de los datos personales facilitados en caso de solicitar una prestación es de carácter obligatorio, puesto que son imprescindibles para iniciar y mantener la labor de mediación con el titular o firmante, quienes podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos personales. Para ello, deberán dirigirse a CATALUNYACAIXA MEDIACIÓ, OPERADOR DE BANCA-SEGUROS VINCULADO, S.L. Polígono Mas Mateu c/ Roure, 6-8, 08820 El Prat de Llobregat (Barcelona), e identificarse mediante DNI, pasaporte o tarjeta de residencia.

Fecha de emisión del documento: febrero de 2012 (sin efectos contractuales)